



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 005-2018-MTC/16

Lima, 09 ENE. 2018

Visto el Informe Legal N° 002-2018-MTC/16.JES de fecha 05 de enero de 2018, mediante el cual se recomienda rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 de fecha 29 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 de fecha 29 de diciembre de 2017, se otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756;

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el documento de visto, se concluye que hubo error material al citar en la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 a la entidad que presentó a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756; y al indicar la entidad a la cual remitir las copias fedateadas de la citada Resolución Directoral; y de los Informes Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA y Legal N° 172-2017-MTC/16.JES que sustentan la misma, de acuerdo al siguiente detalle:



Parte de Vistos:

DICE:

"Visto el Memorandum N° 1636-2017-MTC/21.UGE con H/R N° I-138607-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, por el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756, para la revisión y clasificación correspondiente; ..."

DEBE DECIR:

"Visto el Memorandum N° 1636-2017-MTC/21.UGE con H/R N° I-138607-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, por el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756, para la revisión y clasificación correspondiente; ..."

Parte Resolutiva:

DICE:

"**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, para los fines que se consideren pertinentes."

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, para los fines que se consideren pertinentes."

Que, conforme al Informe Legal N° 002-2018-MTC/16.JES, de fecha 05 de enero de 2018, la especialista legal de la Dirección General, recomienda la rectificación de oficio de la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16, en tanto no se altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 005-2018-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR de oficio, las partes de: vistos y resolutive de la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 de fecha 29 de diciembre de 2017, que **otorgó** la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública **“Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho”** con Código SNIP N° 264620, de acuerdo al siguiente detalle:

En la parte de vistos:

DICE:

“Visto el Memorándum N° 1636-2017-MTC/21.UGE con H/R N° I-138607-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, por el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública **“Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho”** con Código SNIP N° 247756, para la revisión y clasificación correspondiente; ...”

DEBE DECIR:

“Visto el Memorándum N° 1636-2017-MTC/21.UGE con H/R N° I-138607-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, por el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública **“Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho”** con Código SNIP N° 247756, para la revisión y clasificación correspondiente; ...”



En la parte resolutive:

DICE:

"ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, para los fines que se consideren pertinentes."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, para los fines que se consideren pertinentes."

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral y del Informe Legal; así como de la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 y de los Informes Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA y Legal N° 172-2017-MTC/16.JES que sustentan la mencionada Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y Comuníquese




Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

INFORME LEGAL N° 002-2018-MTC/16.JES

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Rectificación de la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 por la cual se otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho” con Código SNIP N° 247756.

REF. : Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16.

FECHA : Lima, 05 de enero de 2018

Me dirijo a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 de fecha 29 de diciembre de 2017, se otorgó la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de Inversión Pública “Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho” con Código SNIP N° 247756

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

2.1 El artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

2.2 Estando a lo señalado en el numeral precedente, se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 se incurrió en error material, al citar a la entidad que presentó a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública “Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho” con Código SNIP N° 247756; y al indicar la entidad a la cual remitir las copias fedateadas de la citada Resolución Directoral; y de los Informes Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNA/YGA y Legal N° 172-2017-MTC/16.JES que sustentan la misma, de acuerdo al siguiente detalle:


JUANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
R.G. C.A.L. 34078





Parte de Vistos:

DICE:

"Visto el Memorandum N° 1636-2017-MTC/21.UGE con H/R N° I-138607-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, por el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756, para la revisión y clasificación correspondiente; ..."

DEBE DECIR:

"Visto el Memorandum N° 1636-2017-MTC/21.UGE con H/R N° I-138607-2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, presentado por la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, por el cual remite a esta Dirección General la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) integrado del proyecto de inversión pública "Rehabilitación y Mejoramiento del camino vecinal Chuchín - Escana - Rumirumi - Huinche - Moyorcco del distrito de Chilcas, Provincia de La Mar - Ayacucho" con Código SNIP N° 247756, para la revisión y clasificación correspondiente; ..."

Parte Resolutiva:

DICE:


"ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Dirección Ejecutiva de Provias Nacional, para los fines que se consideren pertinentes."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado, para los fines que se consideren pertinentes."

III. **CONCLUSIÓN**

En consideración a lo establecido en el análisis del presente Informe, se recomienda la expedición de la Resolución Directoral que apruebe la rectificación del error material en la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16, conforme a lo establecido en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General


JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia certificada de la Resolución Directoral que apruebe la rectificación del error material de la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16, así como de la Resolución Directoral N° 620-2017-MTC/16 y de los Informes Técnico N° 094-2017-MTC/16.01.CNAYGA y Legal N° 172-2017-MTC/16.JES que sustentan la mencionada Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de Provías Descentralizado, para los fines que consideren pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar

Atentamente,




.....
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078